

**POLÍTICAS SOBRE CONFLICTOS DE INTERÉS
BCR SAFI, S. A.**

**Fondos de Inversión
Gestión de recursos**

Tabla de contenido

I. Propósito.....	3
II. Alcance.....	3
III. Documentos de referencia.....	3
IV. Definiciones.....	4
Política 1 Definición de Conflicto de Interés.....	7
Política 2 Límites en la colocación de inversiones entre entidades del Conglomerado Financiero BCR.....	7
Política 3 Actividades o hechos potencialmente generadoras de conflictos de interés.....	8
Política 4 Identificación de supuestos específicos de posibles conflictos de interés	8
Política 5 Acciones que deberán cumplir las personas sujetas a BCR SAFI para la prevención de conflicto de interés.....	10
Política 6 Incompatibilidades.....	11
Política 7 Acciones que no deberán realizar las personas sujetas a BCR SAFI S.A. para la prevención de conflictos de Interés.....	11
Política 8 Acciones del gestor de carteras en la compra y venta de activos financieros.....	12
Política 9 Acciones del Gestor de Portafolios en las inversiones con los recursos monetarios.....	13
Política 10 Del suministro de la Información al público.....	13
Política 11 Acciones para la compra y venta de activos no financieros.....	13
Política 12 Comisiones.....	14
Política 13 Gestión de los conflictos de interés.....	14
Política 14 Medidas de control de conflictos de interés.....	15
Política 15 Independencia de funcionarios.....	15
Política 16 Actualización y cumplimiento de estas políticas.....	16

I. Propósito

Dentro de la industria financiera y por la variedad de actividades y fondos de inversión que administra BCR Sociedad Administradora de Fondos de Inversión Sociedad Anónima (en adelante BCR SAFI o Sociedad), se pueden generar situaciones en las que aparezcan conflictos de interés, potenciales o reales, con los clientes, entre clientes, o con terceros ajenos, en principio a las operaciones o servicios prestados.

Por tanto, resulta necesario disponer de normas y medidas de control adecuadas, que garanticen y salvaguarden los intereses de todas las partes implicadas en aquellas situaciones identificadas como conflicto de interés.

Así pues, el objetivo de estas políticas es la identificación y gestión de aquellas situaciones en las que se puedan generar conflictos de interés. Las medidas de aplicación se apoyan en los siguientes documentos y en los procedimientos que lo desarrollan:

- Código de ética corporativo del Conglomerado Financiero BCR.
- Código de Gobierno Corporativo.
- Manual de Cumplimiento Corporativo del Conglomerado Financiero BCR.
- Reglamento interno de conducta de los funcionarios de BCR SAFI para prevenir el uso indebido de información privilegiada.

II. Alcance

Estas políticas de conflictos de interés aplican para los servidores de BCR SAFI, indistintamente las funciones que realicen y serán de obligado conocimiento y acatamiento para la administración activa de la Sociedad, sus miembros de Junta Directiva, miembros de comités, tanto internos como externos, personal permanente o transitorio, asesores de BCR SAFI o contratados por los fondos de inversión que ésta gestione.

III. Documentos de referencia

Código de Comercio, Ley n.º 3284

Ley Reguladora del Mercado de Valores, n°. 7732.

Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo y su Reglamento, Ley n° 8204

Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública, Ley n° 8422.

Resoluciones emitidas por la Contraloría General de la República.

Reglamento General sobre Sociedades Administradoras y Fondos de Inversión; emitido por la Superintendencia General de Valores.

Reglamento de Gobierno Corporativo, emitido por la Superintendencia General de Valores.

Reglamento interno de conducta de los funcionarios de BCR SAFI para prevenir el uso indebido de información privilegiada, REG-GNE-FIN-86-11.

Código de ética corporativo del Conglomerado Financiero BCR, REG-GRE-ACH-94-11-13.

Código de Gobierno Corporativo, REG-GES-ISE-117-09-14

Manual de Cumplimiento Corporativo del Conglomerado Financiero BCR, MAC-GCU-CRE-56-04-14

IV. Definiciones

Administración activa: desde el punto de vista funcional, es la función decisoria, ejecutiva, resolutoria, directiva u operativa de la Administración. Desde el punto de vista orgánico es el conjunto de órganos y entes de la función administrativa, que deciden y ejecutan las políticas de BCR SAFI.

BCR Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A: es la empresa cuyo objeto único es prestar servicios de administración de fondos de inversión. El Banco de Costa Rica posee el 100% (ciento por ciento) de las acciones de la sociedad.

Conflicto de Interés: es aquella actuación, directa o indirecta, que comprometa la imparcialidad e independencia y resulte en perjuicio del inversionista de la sociedad o de un miembro del Conglomerado Financiero BCR.

Conglomerado Financiero BCR: es un conjunto de empresas integrado por el Banco de Costa Rica que ostenta la condición de entidad controladora del Conglomerado Financiero BCR, y por sus sociedades subsidiarias: BCR Valores S.A., BCR Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A., BCR Operadora de Pensiones Complementarias S.A., BCR Corredora de Seguros S.A., Banco Internacional de Costa Rica S.A., BanProcesa TI S.A.; así como cualquier otra sociedad o persona jurídica que en el futuro integre el Conglomerado, según lo dispuesto en el Reglamento sobre autorizaciones de entidades supervisadas por la SUGEF, y sobre autorizaciones y funcionamiento de grupos y conglomerados financieros, acuerdo SUGEF 8-08.

Grupo vinculado: parientes por afinidad y consanguinidad hasta segundo grado de la persona sujeta a estas políticas, y las sociedades mercantiles donde la persona sujeta sea representante legal o tenga una participación accionaria igual o superior al quince por ciento.

Inversionista: es la persona natural (física) o jurídica la cual invierte en al menos en uno de los fondos de inversión por BCR SAFI administrados.

Personas Sujetas: se refiere a funcionarios permanentes u ocasionales de BCR SAFI, asesores de BCR SAFI, miembros de las Juntas Directivas del Conglomerado Financiero BCR, miembros (internos o externos) de comités del Conglomerado Financiero BCR en donde se exponen aspectos propios de BCR SAFI o de sus carteras de inversión administradas.

Secreto bancario y bursátil: obligación impuesta a las entidades financieras, a sus directivos y empleados, de no revelar a terceros, sin causa justificada, los datos referentes a sus clientes. (Ver artículos números 615 del Código de Comercio y el 32 de la Ley 8204, así como, el artículo 108 Ley Reguladora del Mercado de Valores y los artículos 12 (e) y 16 (d). del Reglamento de Gobierno Corporativo).

Superintendencia General de Valores (Sugeval): órgano de máxima desconcentración del Banco Central de Costa Rica. La Superintendencia vela por la transparencia de los mercados de valores, la formación correcta de los precios en ellos, la protección de los inversionistas y la difusión de la información necesaria para asegurar la consecución de estos fines. Rige sus actividades por lo dispuesto en la Ley nº 7732, sus reglamentos y las demás leyes aplicables.

La Superintendencia regula, supervisa y fiscaliza los mercados de valores, la actividad de las personas físicas o jurídicas que intervengan directa o indirectamente en ellos y los actos o contratos relacionados con ellos, según lo dispuesto en dicha ley.

Titulares subordinados: funcionarios de la administración activa responsables de un proceso, con autoridad para ordenar y tomar decisiones.

Documento oficial en DocuBCR

Política 1

Definición de Conflicto de Interés

Sin perjuicio de lo establecido en el Código de Ética Corporativo del Conglomerado Financiero BCR, los conflictos de interés son hechos que pueden surgir cuando se prestan servicios de inversión, principales o auxiliares, o una combinación de los mismos y que puede menoscabar los intereses de uno o varios clientes, de clientes entre sí, de con terceros ajenos; produzca o no un beneficio para la Sociedad o para otras personas sujetas o no.

No supondrá un conflicto de interés aquel hecho, en que cualquier entidad del Conglomerado Financiero BCR en el ejercicio de su actividad habitual, pueda obtener un beneficio actuando de acuerdo a las buenas prácticas bursátiles, si no existe un perjuicio para el cliente o un tercero.

Asimismo, el conflicto de interés no ocurre respecto de un inversionista, al cual BCR SAFI le administre un fondo de inversión por el que pueda obtener una ganancia o evitar una pérdida, siempre que se actúe de acuerdo a las buenas prácticas bursátiles, y no exista la posibilidad de pérdida concomitante para un tercero.

Política 2

Límites en la colocación de inversiones entre entidades del Conglomerado Financiero BCR

BCR SAFI, no podrá sobrepasar el límite que le ha sido establecido del total de su cartera financiera en la colocación en instrumentos de captación del BCR de acuerdo a la normativa emitida por la Superintendencia General de Entidades Financieras, así como, de la que formule el Conglomerado Financiero BCR en la materia. Entiéndase instrumentos de captación como cuentas corrientes, cuentas de ahorros o certificados de depósito a plazo.

Cada fondo de inversión administrado por BCR SAFI no podrá sobrepasar el límite establecido del total de los activos netos administrados para invertir en instrumentos de captación del BCR, de acuerdo a la normativa que emita el Conglomerado Financiero BCR, la que promulgue el regulador o se fije en el prospecto respectivo.

El BCR, BCR Valores S.A., BCR Operadora de Pensiones Complementarias S.A., BCR Seguros S.A.; así como, cualquier otra entidad que constituya el Conglomerado Financiero BCR, no podrá excederse en la colocación de sus recursos monetarios en los fondos de inversión administrados por BCR SAFI, de

acuerdo a lo que emita el regulador respectivo, el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero, o bien, a lo que dicte la normativa del Conglomerado Financiero BCR en esta materia.

Política 3

Actividades o hechos potencialmente generadoras de conflictos de interés

Sin ser una lista exhaustiva, las actividades o hechos en el ámbito de BCR SAFI y de los fondos de inversión por ésta administrados, cuya realización pueden dar lugar a un conflicto de interés, real o potencial son:

- Inscripción o des inscripción de fondos de inversión.
- Gestión de carteras en la compra y venta de activos, tanto para recursos propios como de terceros.
- Contratación de bienes y servicios para la Sociedad y para los fondos de inversión administrados.
- Uso indebido de información privilegiada o confidencial a proveedores o al público en general.
- Aplicación del proceso de administración de Riesgo, tanto para BCR SAFI como para los fondos de inversión administrados.

Política 4

Identificación de supuestos específicos de posibles conflictos de interés

A continuación se identifican de manera genérica y sin ánimo exhaustivo, aquellos posibles supuestos de conflictos de interés entre BCR SAFI y sus inversionistas, o entre dos o más clientes entre sí:

- a) Que BCR SAFI, un fondo de inversión o una persona sujeta pueda obtener un beneficio, o evitar una pérdida, a expensas del inversionista, de otro fondo de inversión administrado o de la cartera propia. Quedará excluido como conflicto de interés, en todo caso, el cobro por parte de BCR SAFI de comisiones u honorarios por la prestación de servicios de administración de fondos de inversión.
 - b) Que BCR SAFI, un fondo de inversión o una persona sujeta tenga una expectativa en el resultado de un servicio prestado al inversionista,
-

distinto a la propia expectativa de éste, de un fondo de inversión administrado o de la misma Sociedad.

- c) Que BCR SAFI, un fondo de inversión o una persona sujeta a esta normativa obtenga incentivos financieros o de otro tipo, para favorecer las expectativas de otro cliente o clientes, de un proveedor, de un asesor de la Sociedad o de un fondo de inversión administrado por ésta, o de la misma Sociedad, aparte de la comisión o retribución por los servicios prestados en las actividades habituales.
 - d) Que BCR SAFI o una persona sujeta realice operaciones por cuenta propia o de un tercero cuando conozca información sensible, privilegiada o relevante sobre el valor de la emisión o emisor, proyecto o proveedor, que no sea de conocimiento público, o conozca información confidencial del cliente, y lo utilice en beneficio propio o de un tercero ajeno a la operación.
 - e) Que BCR SAFI, un fondo de inversión o una persona sujeta dé trato preferencial a inquilinos, proveedores o cualquier otra persona con respecto a otros en igualdad de condiciones en perjuicio de la Sociedad o de los fondos de inversión administrados, de otros inquilinos o proveedores.
 - f) Que BCR SAFI o una persona sujeta estructure fondos de inversión como consecuencia de presiones o insinuaciones por parte de inquilinos, proveedores, inversionistas o de las personas sujetas citadas en estas políticas, buscando el beneficio propio o de terceros.
 - g) Que BCR SAFI, un fondo de inversión o una persona sujeta realice transacciones con activos entre los fondos de inversión, con las entidades del Conglomerado Financiero BCR, o con otras entidades financieras que vayan en detrimento de los inversionistas, del fondo de inversión o de la Sociedad.
 - h) Que el gestor de portafolios realice operaciones simuladas o estructuradas para beneficiar un fondo de inversión en perjuicio de otro fondo de inversión por él administrado o de la cartera propia de inversiones de la Sociedad.
 - i) Que una persona sujeta reciba algún tipo de inducción, presión o persuasión externa para:
-

- i. influir en el contenido de sus informes o emitir ciertas recomendaciones que puedan beneficiar o perjudicar los intereses de un tercero.
- ii. emitir opiniones o recomendaciones no suficientemente fundadas, irreales o artificialmente generadas.
- iii. generar informes que no estén acordes con la realidad de la operación analizada, en aquellas situaciones que BCR SAFI promueva una emisión de valores (participaciones) de los fondos de inversión administrados.
- iv. emitir informes o recomendaciones favorables, para realizar inversiones de la cartera de inversiones propia de la Sociedad o de los fondos de inversión por ésta administrados en un emisor en particular sin que se tenga fundamento.

Política 5

Acciones que deberán cumplir las personas sujetas a BCR SAFI para la prevención de conflicto de interés

1. Velar porque los clientes que se afilien a los fondos de inversión administrados por la Sociedad, cumplan con la normativa interna y externa relacionada a este proceso.
 2. Ejecutar las instrucciones de los inversionistas (órdenes de redención y suscripción) en los plazos, términos, horarios establecidos y condiciones exigidas por la Sociedad y la normativa que emitida por la Superintendencia General de Valores.
 3. Resguardar, proteger y tutelar los recursos monetarios y demás recursos públicos; así como, los dineros pertenecientes a terceros, los cuales administra.
 4. Denunciar por las vías correspondientes actos que generan conflictos de interés.
 5. Cumplir los procesos de selección, calificación y capacitación que establezca la Sociedad o bien el Conglomerado Financiero BCR según el puesto que desempeñe. La retribución de las personas sujetas a estas políticas deberá ser acorde al puesto desempeñado.
-

Política 6 Incompatibilidades

En virtud de los potenciales conflictos de interés que causa, es prohibido para BCR SAFI y a sus Fondos de Inversión administrados:

1. Contratar exdirectivos del Conglomerado Financiero BCR o su grupo vinculado, como proveedores de bienes y servicios de la Sociedad o de sus Fondos de Inversión administrados, antes de haber transcurrido doce meses desde su desvinculación con el Conglomerado Financiero BCR.
2. Comprar activos a las personas que pertenecen al grupo vinculado sujetas de estas Políticas.
3. Que miembros de la Junta Directiva de la Sociedad, personal de nivel gerencial o que ostente la representación legal de BCR SAFI, sean miembros de los Comités de ésta. Tampoco podrá serlo los funcionarios, socios, asesores o cualquier otra persona perteneciente a la Calificadora de Riesgo que esté contratada para las carteras administradas por la Sociedad; ni podrá serlo, quien haya prestado servicios de asesoría, administración de los activos, o de mantenimiento de inmuebles que formen parte de la cartera de los fondos de inversión, directamente o por interpósita persona, durante los últimos doce meses previo a su nombramiento.
4. Los auditores externos no podrán ejecutar otras funciones a las que fueron contratadas por BCR SAFI y sus fondos de inversión administrados.

Política 7

Acciones que no deberán realizar las personas sujetas a BCR SAFI S.A. para la prevención de conflictos de Interés

1. Utilizar su cargo oficial con propósitos privados y realizar actos que generen dudas razonables acerca de su objetividad e independencia.
 2. Participar directa o indirectamente en transacciones financieras, aprovechándose de información confidencial de la cual tengan conocimiento en razón de su cargo, de manera tal que ello les confiera una condición de
-

privilegio de cualquier carácter, para sí, o para terceros, directa o indirectamente.

3. Suministrar o divulgar información a terceras personas acerca de las operaciones que realicen los inversionistas afiliados a los fondos de inversión administrados por la Sociedad u otras empresas que conformen el Conglomerado Financiero BCR y con ello perder la confiabilidad y por ende el secreto bancario y bursátil de las operaciones que realizan éstos y aquellas propias a la Sociedad; que por estrategia institucional y de Conglomerado Financiero BCR no deben divulgarse; excepto que la información sea solicitada por escrito por las personas que se indica en la Ley 8204, o bien, por entidades que funcionan bajo la dirección del Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero, para lo cual, las personas sujetas a la Sociedad deberán coordinarlo con su superior inmediato, o al órgano que le compete.
4. Ocupar simultáneamente cargos en juntas directivas; figurar registralmente como representantes o apoderados de empresas privadas, ni tampoco participar en su capital accionario, personalmente o por medio de otra persona jurídica, cuando tales empresas presten servicios o vendan productos a la Sociedad, a los fondos de inversión por ésta administrados, o al Conglomerado Financiero BCR.

Política 8

Acciones del gestor de carteras en la compra y venta de activos financieros

Las compras o ventas de los activos financieros que pertenezcan a las carteras de los Fondos de Inversión administradas por BCR SAFI, deberán realizarse apegados en todo momento a los mecanismos de negociación que establezca la Ley Reguladora del Mercado de Valores, la normativa que formule la Sugeval y la Bolsa Nacional de Valores S.A., salvo en lo que las leyes y reglamentos establezcan su excepción expresamente o en el mercado internacional de ser necesario, esto último para operaciones en divisas, para lo cual deberá acatarse la normativa emitida por parte de la Sugeval respecto a la inversión de los recursos de los fondos de inversión en títulos o valores extranjeros. Deberá garantizarse la igualdad de trato sin privilegiar a alguna de las partes que intervienen en la operación. La administración de las carteras deberá ser ordenada y prudente.

Las compras y ventas de activos financieros que pertenezcan a las carteras de los fondos de inversión que administra BCR SAFI y que las hagan fuera de mecanismos centralizados de negociación, se sujetarán al procedimiento que establezca la Sugeval y deberán cumplir los siguientes criterios:

- a) Igualdad de oportunidades para los distintos fondos de Inversión que administra la Sociedad.
- b) Disponibilidad de la información referida a la operación.
- c) Transparencia en la colocación.
- d) Respaldo con documentación el detalle de la operación.

Se deberá dejar evidencia, en todo momento, de las operaciones que se efectúen, por cuenta propia y por cuenta de terceros (fondos de inversión).

Política 9

Acciones del gestor de portafolios en las inversiones con los recursos monetarios

Las inversiones de los fondos de inversión se realizarán sólo para el interés de sus partícipes, dichas inversiones deberán responder a la política escrita y claramente determinada en el prospecto.

Las inversiones vinculadas a la Sociedad, deberán realizarse en los mercados organizados y autorizados para operar por la Ley Reguladora del Mercado de Valores, y apegarse en todo momento a la normativa que emita la Sugeval y la Bolsa Nacional de Valores S.A.

Política 10

Del suministro de la Información al público

Toda información que divulgue BCR SAFI sobre su gestión financiera o de las características, gestión u otros tópicos de los fondos de inversión que administre, deberá hacerlo en los medios, plazos y términos que autorice la Sugeval, para lo cual, ésta deberá ser oportuna, comprensible, relevante, accesible, suficiente, veraz, comparable y consistente.

Política 11

Acciones para la compra y venta de activos no financieros

Las compras o ventas de los activos no financieros que pertenezcan a las carteras de los fondos de inversión administradas por BCR SAFI, deberán realizarse apegados en todo momento a los mecanismos que establece la normativa que formule la Sugeval para este tipo de fondo.

Deberá garantizarse la igualdad de trato sin privilegiar a alguna de las partes que intervienen en la operación, cumpliendo con los siguientes criterios:

- a) Igualdad de oportunidades para los distintos fondos de Inversión que administra la Sociedad.
- b) Disponibilidad de la información de la información referida a la operación.
- c) Transparencia en la colocación.
- d) Respaldo con documentación el detalle de la operación.

Se deberá dejar evidencia, en todo momento, de las operaciones que se efectúen.

Política 12 Comisiones

Las comisiones de administración, de salida o cualquier otra tarifa que defina o permita cobrar la normativa emitida por Sugeval, deberán cobrarse de manera uniforme y generalizada a todos los inversionistas del fondo de inversión al cual pertenece, siempre que aplique el cobro y de acuerdo a lo establecido en el prospecto del fondo de inversión respectivo.

Política 13 Gestión de los conflictos de interés

Cada Gerencia y Jefatura de BCR SAFI es responsable de la gestión y de la correcta aplicación e interpretación de las Políticas expuestas en este documento.

Las Gerencias y Jefaturas de BCR SAFI, deberán tratar de identificar las circunstancias que den, o puedan dar lugar a un conflicto de interés que implique riesgo de menoscabar los intereses de la Sociedad, de un fondo de inversión por ésta administrado, de uno o más clientes y del Conglomerado Financiero BCR y establecer las medidas de control para su respectiva mitigación; transmitiendo a las personas sujetas de su área o unidad las instrucciones recibidas y coordinarán con éstas las medidas diseñadas en la prevención y gestión de conflictos de interés en su área o unidad.

Política 14

Medidas de control de conflictos de interés

BCR SAFI implementará las siguientes medidas para minimizar los conflictos de interés:

- a. Las personas sujetas deberán comunicar y/o revelar a su superior inmediato o al órgano que le compete, la existencia de una situación potencial o manifiesta de conflicto de interés, que pueda suscitar dudas fundadas acerca de su objetividad en la ejecución de sus funciones o la operación que esté realizando, debiendo abstenerse de emitir criterios, opiniones, decisiones, aprobaciones u otra acción que vaya en perjuicio de BCR SAFI, de los fondos de inversión administrados o del Conglomerado Financiero BCR.
- b. Debido cumplimiento de lo establecido en el Reglamento interno de conducta de los funcionarios de BCR SAFI para prevenir el uso indebido de información privilegiada, Código de Ética Corporativo del Conglomerado Financiero BCR, Código de Gobierno Corporativo, Manual de Cumplimiento Corporativo del Conglomerado BCR, y demás normativa interna y externa que se emita en la materia.
- c. Implementación de módulos formativos e informativos de actuación para la gestión de los conflictos de interés.
- d. Toda persona física o jurídica que sea inquilino de los fondos administrados por BCR SAFI que pretenda constituirse como proveedor de cualquier servicio, producto o bien para los fondos de inversión inmobiliarios y/o fondos de inversión de desarrollo de proyectos gestionados por ésta, deberá cumplir con lo establecido en el contrato que firme éste con el fondo respectivo en esta materia

Política 15

Independencia de funcionarios

Las personas sujetas a la Sociedad que sean miembros de la Unidad Integral de Gestión de Riesgos, Auditoría Interna, la Unidad de Control Interno, Oficialía de Cumplimiento, deberán ser independientes de las otras áreas de operación de BCR SAFI y con ello asegurar una adecuada separación de responsabilidades y criterios.

Política 16

Actualización y cumplimiento de estas políticas

Las presentes Políticas de Conflictos de Interés deberán estar publicadas en la Intranet del Banco de Costa Rica para uso interno, así como, en el sitio Web del Banco de Costa Rica, tanto para las personas sujetas como para el público en general según corresponda.

El informe anual de Gobierno Corporativo que se publica anualmente en el sitio Web del Banco de Costa Rica, deberá citar estas políticas.

Aprobado por: Junta Directiva Fondos de Inversión Sociedad Anónima, Sesión 19-16, artículo III del 26 de setiembre del 2016

Rige a partir de: 11 de octubre del 2016

Elaborado por: Jefatura de Gestión Integral de Riesgo BCR SAFI, S. A. /Gonzalo Umaña V. y Álvaro Jiménez V.

Revisado por: Jefatura de Gestión Integral de Riesgo BCR SAFI, S. A. /Gonzalo Umaña V.

Validado por: Jefatura de Gestión Integral de Riesgo BCR SAFI, S. A. /Gonzalo Umaña V.

Áreas participantes: Jefatura de Fondos Inmobiliarios y Jefatura de Proyectos y Adquisiciones

Comunicado por: Unidad Normativa Interna

Gine

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, EL DOCUMENTO ORIGINAL SE ENCUENTRA BAJO LA RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA DE NORMATIVA INTERNA.
